

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ
RADICADO:	05 615 40 03 001 2014 00127 00
INTERLOCUTORIO	512
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO
i	

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 86 a 89), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibidem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY QUIROS VASQUEZ

JUEZ

01E

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº 064 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 10-08-20 a las 8:00 a.m.